



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10592

AYUNTAMIENTO DE GELSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 140.1 d) *in fine* de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se pone en conocimiento de los interesados que no ha habido reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición al público de la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Guardería Municipal de Gelsa o Escuela Municipal de Educación Infantil, por lo que ha quedado aprobada definitivamente, pasándose a transcribir seguidamente su texto íntegro.

REGLAMENTO O TEXTO REFUNDIDO NORMATIVA GUARDERÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE GELSA

La Escuela Infantil es un centro educativo para niños de 5 meses a 3 años de edad.

El objetivo primordial es proporcionarles bienestar, cuidar su desarrollo y facilitar los estímulos y recursos necesarios para ayudarles a crecer en el campo educativo, en el desarrollo de su personalidad y en su autosuficiencia.

La Educación Infantil debe potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, cognitivas y sociales, impulsado el respeto y la tolerancia.

1. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES:

1.1. Los padres y/o tutores podrán colaborar por medio de sugerencias, entrevistas y en las horas de información de las educadoras.

1.2. También podrán participar a través del A.P.M.A., que la formará el educador/director del centro, los padres o tutores y un representante del Ayuntamiento.

1.3. Antes de incorporarse el niño al centro se realizarán entrevistas individuales con las familias, donde se recogerá toda la información posible del niño, (alimentación, juego, hábitos, alergias, etc.) y se rellenará un formulario para dar su constancia.

2. FUNCIONAMIENTO:

2.1 Los niños que vengan a la Escuela Infantil deberán traer en lugar visible una etiqueta o distintivo con su nombre y apellidos en los abrigos, bufandas, gorros, batas, baberos, en las prendas en general que puedan quitarse.

2.2 Los niños deberán tener en el aula una mochila marcada con nombre y apellidos, donde se guardarán sus pertenencias (pañales, ropa de repuesto, etc.).

2.3 Deberán traer los útiles necesarios para su cuidado e higiene:

- Pañales y crema, si utiliza para cubrir las necesidades diarias.
- Toallitas húmedas.
- Bolsa de aseo personal que contenga: peine y colonia.
- 3 baberos grandes y/o bata, en función de la edad.
- Chupete y chupetero.
- Vaso o 3 biberones dependiendo la edad.
- Una bolsa de plástico, a diario, para meter la ropa sucia que se pueda generar
- Una muda interior y exterior, la cual cuando sea utilizada se repondrá por otra
- Y todo aquello que se considere de necesidad para cada niño y cuya lista se entregará por escrito a los padres.

2.4. Los niños deben vestir en el centro ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes superfluos. Se debe descartar los modelos tipo buzo. Es necesario enseñar a los niños que puedan auto valerse para conseguir independencia.

2.5. No se traerán a los niños con objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, etc., Igualmente, los niños no deben traer juguetes al centro una vez superado el periodo de adaptación.

2.6. Se evitará que porten cualquier tipo de objeto o prenda, que bien por su tamaño o sus características pueda suponer un peligro para los niños.

2.7. El centro no se hace responsable de la pérdida de cualquier objeto o prenda.

N P O B

3. ALIMENTACIÓN:

3.1. Las horas de las tomas hay que comunicarlas por escrito al responsable de la guardería (profesor/educador).

3.2. La hora del almuerzo será a mitad de mañana.

3.3. Si un niño es alérgico a algún alimento, debéis hacerlo constar en nota escrita dirigida a la dirección (profesor).

3.4. Los niños no pueden traer golosinas al centro, salvo en cumpleaños o fiestas.

3.5. Deberán traer los útiles necesarios para su cuidado e higiene:

- Pañales, si utiliza.
- Leche, papilla.
- Toallitas húmedas y crema.
- Bolsa de aseo personal que contenga: peine y colonia.
- 3 baberos grandes (si se utiliza).
- Chupete y chupetero (si se utiliza).
- Vaso o 3 biberones.
- Una bolsa de plástico, a diario, para meter la ropa sucia que se pueda generar.

4. ASPECTOS SANITARIOS:

Teniendo en cuenta que el sistema inmunológico de los niños pequeños no está todavía plenamente desarrollado y son más susceptibles a las infecciones y a las enfermedades que los mayores, cuando un niño está enfermo no puede asistir a la Escuela porque una enfermedad transmisible pone a los demás niños en peligro.

4.1. Un niño enfermo o con síntomas de cualquier dolencia, no puede asistir a la Escuela Infantil. Si algún niño enfermase en la Escuela, se avisará a los padres/utores primero y en caso de no localizarlos, a las personas autorizadas para que acudan a recogerlos.

4.2 Cuando se observe cualquier incidencia digna de tener en cuenta, nos pondremos en contacto con vosotros para que acudáis con el niño al pediatra.

4.3. En caso de que el niño sufra un accidente se avisará a los padres, en caso de no localizarlos, el centro actuará como le dicten las circunstancias.

4.4. En caso de aparecer parásitos (piojos) en algún niño, deberá permanecer en casa hasta que se solucione dicha situación para evitar el contagio y la propagación. Deberá comunicarlo al responsable del centro para alertar a las familias de los demás niños y que puedan proceder en consecuencia.

4.5. Como los niños en la guardería conviven con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario y de una forma minuciosa de pies a cabeza.

4.6. Para la admisión del niño en el centro, es necesario entregar una fotocopia del calendario de vacunas actualizado.

4.7. En caso de enfermedad infecciosa, el niño permanecerá en casa el tiempo que estime oportuno el servicio de pediatría correspondiente.

5. HORARIOS Y RECOGIDA DE NIÑOS:

5.1 La Escuela Infantil permanecerá abierta según las necesidades detectadas, rogando máxima puntualidad para el mejor desarrollo de la jornada.

5.2 Si se va a llevar o a recoger al niño fuera de los horarios establecidos de forma puntual, se deberá avisar por escrito al profesor para facilitar la organización

5.3 La Escuela Infantil permanece cerrada todos los sábados, domingos y festivos, así como los siguientes periodos por vacaciones:

- Navidad.
- Semana Santa.
- Verano (mes de agosto).

5.4. El niño solamente podrá ser recogido por las personas que figuran en la ficha de inscripción. En el caso de que fuera otra persona, debe avisarse al responsable de la guardería y esta ir provista de la correspondiente autorización escrita, en la que conste la fecha, nombre, firma y DNI de quien autoriza esta recogida

5.5. Los niños no se entregarán a menores de edad

6. RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS:

6.1. El centro acogerá a todos aquellos niños que lo soliciten y cumplan las normas de régimen interno que rigen el Centro, siempre y cuando el número de niños no

exceda del máximo establecido por ley. En tal caso, se pasaría a una lista de espera, estableciendo como prioridad:

—Primero. Empadronados.

—Segundo. Orden de solicitud.

6.2. La edad de admisión del niño es de tres meses a 3 años.

6.3. Se producirá una baja cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

—La acumulación de dos mensualidades impagadas.

—La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño al centro.

6.4 Todo niño que se dé de baja en el centro de forma voluntaria deberá comunicarlo por escrito tanto al responsable de la guardería como al ayuntamiento, con un mes de antelación, salvo fuerza mayor.

7. EQUIPO EDUCATIVO:

El responsable de la guardería será un profesor/maestro titulado en educación infantil.

Actuará como director/a del centro el profesor titulado.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO:

8.1. Las mensualidades serán las acordadas por el Pleno por el Ayuntamiento

8.2. Las mensualidades se domiciliarán. En caso de impago o devolución, el niño deberá abandonar la guardería de forma inmediata.

8.3. Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el niño no asista al centro durante algunos días del mes o haya días festivos en los meses.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

Contra este acto administrativo, que tiene carácter definitivo y agota la vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 23 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.